



## CONTRATO DE SERVICIOS

Nosotros, **DAGOBERTO LICONA CORTES** Alcalde del Municipio de San Vicente Centenario Lic. en Educación Básica, Casado, mayor de edad, Hondureño, con Documento Nacional de Identificación N° 1625-1960-00043 con domicilio y residencia en el Municipio de San Vicente Centenario, departamento de Santa Bárbara quien actúa en su condición de Alcalde Municipal; declarado como tal por el CNE mediante certificación 216/2021, punto 3, acta No 74/2021 de fecha 20 de Diciembre de 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de San Vicente Centenario y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominara la Municipalidad por una parte, y por la otra la **ING. ELSA MARINA RODRÍGUEZ TERUEL**, de profesión Ingeniero civil, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con residencia en la Ciudad de Tegucigalpa, Colonia 21 de Octubre, Bloque 5, Sector 5, Casa N° 4605, con Documento Nacional de Identificación N° 1615-1969-00009, denominado de aquí en adelante el contratista. Por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA CLÁUSULA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalen significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de gobierno y administración del municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este convenio asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. **LA UDM:** Es la Unidad de Desarrollo Municipal encargado de administrar el ciclo de proyectos que corresponde a la pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura y capacitación que el proyecto implica. **EL CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica debidamente calificada para tal efecto contratada para la prestación de servicios para edificar una obra civil o proyecto específico. **EL PROYECTO:** es la Obra por desarrollar con el fin de mantener el ornato o embellecimiento del Municipio incluyendo el sector agrícola, ya sea de una colonia, Barrio o Aldea. **SEGUNDA CLÁUSULA: MONTO Y**





**OBJETO DEL CONTRATO:** Siendo el valor total de la ejecución de la obra por la cantidad de: 2, 955,262.48 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 48/100). El objeto del presente Contrato es la ejecución de la obra que representa la "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD DR. JOSÉ MARÍA LEIVA VIVAS, PRIMERA ETAPA, MUNICIPIO DE SAN VICENTE CENTENARIO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA".

**TERCERA CLAUSULA: DE LOS PAGOS:** Las Partes acuerdan que se harán pagos de acuerdo el avance de actividades presentadas mediante estimación de obra y un último pago al finalizar la obra previo la presentación de la respectiva acta de recepción final por parte del contratista, el pago debe ser aprobada por **LA MUNICIPALIDAD** a través del Alcalde Municipal en representación de la misma; siempre y cuando las finanzas de la Alcaldía Municipal cuenten con los fondos para honrar sus compromisos de índole financiero.

**CUARTA CLAUSULA: DE LA ORDEN DE INICIO:** El Contratante entregara la **ORDEN DE INICIO** una vez firmado el Contrato, por lo que El Ejecutor deberá iniciar la ejecución de las obras en la fecha de la orden de inicio.

**QUINTA CLAUSULA: DEL PLAZO Y MULTAS:** El Ejecutor se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro del plazo de ciento veinte (120) días calendario contados a partir del recibo de la Orden de Inicio. En caso de que el Ejecutor no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagara al Contratante en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto.

**SEXTA CLAUSULA: DE LA RETENCION ISR:** El contratante aplicará la retención del 12.5% en concepto de Impuesto que corresponde de conformidad a la Ley del Impuesto Sobre La Renta; dicha cláusula prevalecerá si el contratista no presentare constancia de pagos a cuenta, de no hacerlo deberá presentar un detalle de gastos originados del objeto del presente contrato, el cual posterior a su retención será depositado en las cuentas bancarias del SAR.

**SEPTIEMA CLAUSULA: DE LAS GARANTIAS:** El Ejecutor rendirá una Garantía de cumplimiento de Contrato equivalente al Quince





(15%) por ciento sobre el costo definido de costo de la Obra; y se establece una garantía de Calidad de Obra equivalente al Cinco (5%) por ciento sobre el monto del Contrato. **OCTAVA CLAUSULA: DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del Contrato los siguientes documentos a. Planos y Detalles; b. Memoria de Calculo; c. Presupuesto; d. Especificaciones Técnicas; e. Garantías; f. Bitácora; g. Ordenes de Cambio; h. Adendas; i. Condiciones Generales y Especiales de los Pliegos de Condiciones de la Licitación; k. Otros documentos requeridos. **NOVENA CLAUSULA: DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR (VEEDOR)** representa a la municipalidad en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras y como tal, tiene libre acceso a las mismas y de ser necesario girar instrucciones **AL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMA CLAUSULA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA:** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de la obra.- **DECIMA PRIMERA CLAUSULA: DE LAS CONTROVERSIAS:** En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente Contrato, el mismo será sometido a la consideración de la Corporación Municipal de San Vicente departamento de Santa Bárbara, sin perjuicio de los recursos legales el Contratante, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto, el Ejecutor renuncia a su domicilio y se somete al domicilio del Contratante. **DECIMA SEGUNDA CLAUSULA: RESCISION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede





República de Honduras  
Departamento de Santa Bárbara

**MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE CENTENARIO**  
Teléfono: 2544-13-15 Correo Electrónico: [munisanvicente@yahoo.es](mailto:munisanvicente@yahoo.es)

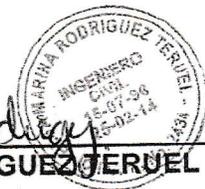


presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, c) A requerimiento de la municipalidad o del contratista, cuando las condiciones prevaecientes no hicieran posible la terminación del proyecto.- d) La supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no libera de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, e) No iniciar la obra después de 01 día de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, f) Incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar ese tipo de obra. **DECIMA TERCERA: ACEPTACION:** Las partes aceptan en toda y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados, de las condiciones generales del contrato de infraestructura municipal.

En fe de lo cual de común acuerdo firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el Municipio de San Vicente centenario, Departamento de Santa Bárbara a los **28** días del mes de junio del año 2023.



*Dago*  
**DAGOBERTO LICONA CORTES**  
Alcalde Municipal



*Elsa M. Rodríguez*  
**ELSA MARINA RODRIGUEZ TERUEL**  
Contratista



República de Honduras  
Departamento de Santa Bárbara  
**MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE CENTENARIO**  
Teléfono: 2544-13-15 Correo Electrónico: [munisanvicente@yahoo.es](mailto:munisanvicente@yahoo.es)



## ORDEN DE INICIO

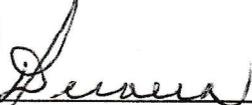
La Municipalidad de San Vicente Centenario, Departamento de Santa Bárbara por medio de la presente autoriza al contratista: **ING. ELSA MARINA RODRÍGUEZ TERUEL**

Para que inicie El Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD DR. JOSÉ MARÍA LEIVA VIVAS, PRIMERA ETAPA, MUNICIPIO DE SAN VICENTE CENTENARIO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA"**. En el Barrio El Centro contigo a la Biblioteca Comunitaria Riecken Caminos del Saber.

El cual establece como fecha oficial de inicio el día **03 de Julio del año 2023** el cual deberá ejecutarse de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato.

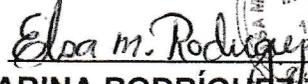
Para los efectos que corresponden, se firma la presente acta en El Municipio de San Vicente Centenario, Departamento de Santa Bárbara a los 28 días del mes de junio del año 2023.



  
**JACOBERTO LICONA CORTES**

Alcalde Municipal



  
**ELSA MARINA RODRÍGUEZ TERUEL**

Contratista





## CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-23-10500-44251

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **RODRIGUEZ TERUEL ELSA MARINA**  
Con Registro Tributario Nacional: **16151969000096**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-23-10500-44251 en fecha 10/05/2023, y Recibo Oficial de Pago No. 25414962011 de fecha 10/05/2023 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo antes expuesto, se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**, para el período 202301, según Declaración 27721836441, presentada el 18/04/2023.

La presente Constancia vence el 30/04/2024. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JONY PORFIRIO JIMENEZ  
DIRECTOR REGIONAL CENTRO SUR



(\*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-23-10500-44251** o mediante el siguiente código QR:





República de Honduras  
Departamento de Santa Bárbara

**MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE CENTENARIO**  
Teléfono: 2544-13-15 Correo Electrónico: [munisanvicente@yahoo.es](mailto:munisanvicente@yahoo.es)



## **CONSTANCIA**

El Suscrito Tesorero Municipal, en uso de las facultades que la ley le confiere por medio de la presente **HACE CONSTAR**: Que se está subiendo al portal único de transparencia el contrato firmado y sellado como parte del proceso de licitación en proyecto de "CONSTRUCCION DE CENTRO DE SALUD DR. JOSE MARIA LEIVA VIVAS", se estar actualizando el proceso de acuerdo al avance de la obra.

Y para los fines legales que al interesado convenga se le extiende la presente en San Vicente Centenario, Departamento de Santa Bárbara a los 10 días del mes de agosto del año 2023.

F.   
  
**José Wilfredo Hernández Torres**  
**Tesorero Municipal**